

	PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: ES-FR-062
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 28-05-2015
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MINUTA CONTRATO ADICION Y PRORROGA	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 1 de 6

MODIFICATORIO No. 02 – ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 095 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO Y VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA -VIPCOL LTDA.

Entre los suscritos a saber **JAIRO ALONSO ESCANDÓN GONZÁLEZ**, mayor de edad, vecino de Armenia Quindío, identificado con cédula de ciudadanía número 89.005.299 expedida en Armenia, Quindío, obrando en mi condición de Director General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, de conformidad con las facultades constitucionales y legales, facultado legalmente por el artículo 11 numeral 3, literal c) de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Resolución DG 119 de 2021, Decreto Nro. 00603 de 22 Agosto de 2022 y Acta de Posesión No 057 del 22 de Agosto de 2022, actuando en nombre y representación del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, con NIT 890.001.536-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina Instituto Departamental de Tránsito del Quindío o EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, **VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA – VIPCOL LTDA**, identificada con Nit: 890.002.241-7 y representada legalmente por **WILLIAM ALBERTO RODRÍGUEZ DIAZ**, identificado con cedula de Ciudadanía No. 7.560.364 de Armenia Q., conforme a lo dispuesto en el certificado de existencia y representación legal, con capacidad para contratar, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso(a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Nacional, en la Ley 80 de 1993, en la Ley 617 de 2000, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, y en las demás normas aplicables, así mismo que no se encuentra incluido(a) en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República, que no tiene obligaciones parafiscales pendientes de conformidad con la Ley 789 de 2002, declaración que se entiende prestada con la firma del presente modificatorio, y quien en adelante se denominará EL (LA) CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Modificadorio – Adición y Prórroga No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. 095 de 2022, previa las siguientes consideraciones:

a) Que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, conforme a su necesidad adelantó el proceso cuyo objeto es *“Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada las 24 horas 30 días al mes, con medio humano, arma de fuego, para garantizar el cuidado y custodia de los diferentes bienes muebles e inmuebles de propiedad del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, y de aquellos que le hayan sido entregados para su uso o custodia, así como para la seguridad de los funcionarios y usuarios de las diferentes dependencias del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, incluyendo la sede de sus instalaciones.”*

b) Que una vez agotadas las etapas propias del proceso de selección que nos ocupaba, a través de Comunicación de Aceptación de Oferta No. 095 de 2022, se aceptó la propuesta presentada por **VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA – VIPCOL LTDA**, identificada con Nit: 890.002.241-7 y representada legalmente por **WILLIAM ALBERTO RODRÍGUEZ DIAZ**, identificado con cedula de Ciudadanía No. 7.560.364 de Armenia Q., por cumplir con los requisitos habilitantes y de la oferta

	PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: ES-FR-062
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 28-05-2015
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MINUTA CONTRATO ADICION Y PRORROGA	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 2 de 6

económica, contemplados en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 095 de 2022 y demás documentos del proceso de selección.

c) Que en el referido acuerdo de voluntades en el numeral 6 se estipuló: " El plazo de ejecución del contrato a celebrar que resulte del presente proceso de selección será **Desde la fecha de suscripción del Acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2.022**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, conforme al Artículo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1993."

d) Que el Acta de Inicio del Contrato de Prestación de Servicios No. 095 de 2022, fue suscrita el día once (11) de Noviembre de 2022, fijándose como fecha de terminación el día treinta y uno (31) de Diciembre de 2022.

e) Que en **el numeral 9 Valor del Contrato**, se pactó el valor del mismo, el cual asciende a la suma de DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 16.768.664) IVA y demás impuestos incluidos.

f) Que de igual manera estipula en el **numeral 10 forma de pago** lo siguiente: UN (01) PAGO MENSUAL por valor de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 9.863.920) M/CTE correspondiente a la prestación del servicio durante el periodo de cobro y conforme a los valores de la Oferta Económica seleccionada, una vez sea prestado el servicio a satisfacción y siempre que el contratista seleccionado cumpla con las descripciones técnicas exigidas, durante la prestación del servicio y UN (01) PAGO PARCIAL por valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 6.904.744) correspondiente a la prestación del servicio del servicio conforme a los valores de la Oferta Económica seleccionada, durante el plazo de ejecución restante hasta el 31 de Diciembre de 2022 que corresponde a veintiún (21) días.. Los pagos estarán sujetos a la entrega por parte del contratista de los bienes, la suscripción del acta de custodia de aquellos que no sean asignados (emitidos) y la certificación de disponibilidad de los demás servicios conexos. Cada pago se realizará previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, de acuerdo al informe presentado por el Contratista debidamente avalado por el supervisor y/o certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, previa presentación y previa verificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social integral según sea el caso y demás documentos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, certificación de aportes a seguridad social (y/o parafiscales en caso de estar obligado) y de acuerdo con la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja)" (...).

g) Que se designó a la Subdirectora Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, como supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 095 de 2022.

	PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: ES-FR-062
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 28-05-2015
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MINUTA CONTRATO ADICION Y PRORROGA	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 3 de 6

h) Que mediante la modificación 001 – Adición y Prorroga y conforme lo estipulado en la **Ordenanza N° 020 del 13 de Diciembre de 2022** la Asamblea Departamental del Quindío que autorizo al Gobernador del Quindío, se amplió el plazo de ejecución por un término de veinticinco (25) días, es decir hasta el 25 de enero de 2023 y se adiciono para comprometer vigencias futuras ordinarias de la vigencia 2023 por un valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$ 6.986.943) M/cte y valor apropiado en el presupuesto de la vigencia 2022 por valor de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 1.232.990) M/cte.

i) Que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío determinó y calculo el valor antes descrito conforme en lo establecido en el Decreto 4950 de 2007, emitido por el Ministerio de Defensa Nacional y teniendo en cuenta la Circular Externa No. 20211300000225 del veintinueve (29) de diciembre de 2021 relacionada con la Tarifa para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2022, emanada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; **no obstante**, se deja la claridad que el valor total de la adición está supeditada al incremento del Salario Mínimo para el año 2023 y las nuevas tarifas que se establezca por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para esa vigencia.

j) Que el día 29 de diciembre de 2022 mediante Circular Externa **No. 20221300000675** la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada estableció las tarifas para el año 2023, de la siguiente manera:

1.1 TARIFA DEL 01 DE ENERO AL 14 DE JULIO DEL 2023 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a **8,8** salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA:	\$1.160.000	X	8,8	=	\$10.208.000	+	Valor Prima Seguro de Vida
----------------	-------------	---	-----	---	--------------	---	----------------------------

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD / MEDIO	TARIFA + A y S
\$10.208.000 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(((\$10.208.000 + Valor prima Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
\$10.208.000 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(((\$10.208.000 + Valor prima Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
\$10.208.000 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(((\$10.208.000 + Valor prima Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, podrán descontar del valor de la tarifa hasta el diez por ciento (10%), siguiendo la siguiente fórmula:

$$((\text{COSTO DIRECTO} + \text{PRIMA DEL SEGURO DE VIDA} + \text{GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN}) - (\text{PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10\%}))$$

	PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: ES-FR-062
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 28-05-2015
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MINUTA CONTRATO ADICION Y PRORROGA	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 4 de 6

k) Que en la Modificación 001 se acreditó el valor de la adición con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0364 del 04 de Noviembre de 2022, correspondiente al rubro 2.1.2.02.02.009.03_1 Servicios para la comunidad, sociales y personales – VIGILANCIA - expedido por el Técnico Financiero de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$1.232.990) M/CTE equivalente al 15% como valor apropiado en el presupuesto de la vigencia 2022 sobre la totalidad de la adición.

l) Que mediante oficio del 02 de enero de 2023 se solicitó anulación del certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0364 del 04 de noviembre de 2022 y se solicitó nuevamente certificado de Disponibilidad Presupuestal por el valor completo de la adición No. 0002 del 03 de enero de 2023 correspondiente al rubro 2.1.2.02.02.009.03_1 Servicios para la comunidad, sociales y personales – VIGILANCIA PROPIOS expedido por el Técnico Financiero de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío por valor de NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTITRES PESOS (\$9.535.123) M/CTE.

m) Que se constata que a la fecha de recibo de la solicitud el contrato se encuentra vigente en su plazo de ejecución.

n) De acuerdo con lo anterior se hace necesario realizar la correspondiente modificación del contrato en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese el numeral 9. VALOR DEL CONTRATO de la aceptación de oferta y/o contrato Prestación de Servicios No. 095 de 2022, adicionando un valor de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTITRES PESOS (\$9.535.123) M/CTE**, la cual quedara de la siguiente manera:

9. VALOR DEL CONTRATO. *El valor del contrato será de **VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$26.303.787) M/CTE** IVA y demás impuestos incluidos, el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0361 del 31 de octubre de 2022 correspondiente al rubro 1.2.02.02.009.03_1 Servicios para la comunidad, sociales y personales – VIGILANCIA PROPIOS - por valor de DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$16.768.664) y así mismo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 002 del 03 de enero de 2023, correspondiente al rubro 1.2.02.02.009.03_1 Servicios para la comunidad, sociales y personales – VIGILANCIA PROPIOS - por valor de NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTITRES PESOS (\$9.535.123) M/CTE expedido por el Técnico Financiero de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.*

*El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío determinó el valor del presente contrato, conforme en lo establecido en el **Decreto 4950 de 2007**, emitido por el Ministerio de Defensa Nacional y teniendo en cuenta la **Circular Externa No. 20221300000675 del veintinueve (29) de diciembre de 2022** relacionada con la Tarifa para la contratación de servicios de*

	PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: ES-FR-062
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 28-05-2015
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MINUTA CONTRATO ADICION Y PRORROGA	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 5 de 6

vigilancia y seguridad privada para el año 2023, emanada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

CLAUSULA SEGUNDA: Modifíquese el numeral 10. FORMA DE PAGO de la aceptación de oferta y/o contrato Prestación de Servicios No. 095 de 2022, la cual quedara de la siguiente manera:

10. FORMA DE PAGO: *El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:*

UN (01) PAGO MENSUAL *por valor de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 9.863.920) M/CTE correspondiente a la prestación del servicio durante el periodo de cobro y conforme a los valores de la Oferta Económica seleccionada, una vez sea prestado el servicio a satisfacción y siempre que el contratista seleccionado cumpla con las descripciones técnicas exigidas, durante la prestación del servicio y* **UN (01) PAGO PARCIAL** *por valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 6.904.744) correspondiente a la prestación del servicio del servicio conforme a los valores de la Oferta Económica seleccionada, durante el plazo de ejecución restante hasta el 31 de Diciembre de 2022 que corresponde a veintiún (21) días y* **UN (01) ÚLTIMO PAGO PARCIAL** *por valor de NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTITRES PESOS (\$9.535.123) M/CTE correspondiente al plazo de ejecución adicionado conforme a la vigencia futura 2022 a 2023.*

Los pagos estarán sujetos a la entrega por parte del contratista de los bienes, la suscripción del acta de custodia de aquellos que no sean asignados (emitidos) y la certificación de disponibilidad de los demás servicios conexos. Cada pago se realizará previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, de acuerdo al informe presentado por el Contratista debidamente avalado por el supervisor y/o certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, previa presentación y previa verificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social integral según sea el caso y demás documentos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, certificación de aportes a seguridad social (y/o parafiscales en caso de estar obligado) y de acuerdo con la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja)”.

PARÁGRAFO 1: *El pago se realizará dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, acompañada del informe de actividades, de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y del soporte del mismo con la correspondiente planilla de pago.*

PARÁGRAFO 2: *Si la factura o cuenta de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.*

PARÁGRAFO 3: *Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.*

PARÁGRAFO 4: *Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago, y a la aprobación del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC.*

CLÁSULA TERCERA: Modifíquese el numeral 11 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL de la aceptación de oferta y/o contrato Prestación de Servicios No. 095 de 2022, la cual quedara de la siguiente manera:

	PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: ES-FR-062
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 28-05-2015
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MINUTA CONTRATO ADICION Y PRORROGA	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 6 de 6

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 225 numeral 6 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 71 del Decreto 111 de 1993, La presente contratación estará respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0361 del 31 de octubre de 2022 correspondiente al rubro 1.2.02.02.009.03_1 Servicios para la comunidad, sociales y personales – VIGILANCIA PROPIOS - por valor de DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$16.768.664) y así mismo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 002 del 03 de enero de 2023, correspondiente al rubro 1.2.02.02.009.03_1 Servicios para la comunidad, sociales y personales – VIGILANCIA PROPIOS - por valor de NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTITRES PESOS (\$9.535.123) M/CTE expedido por el Técnico Financiero de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

CLÁUSULA CUARTA. El contratista se compromete a ampliar conforme al valor adicionado, es decir **NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTITRES PESOS (\$9.535.123) M/CTE**, de los riesgos amparados en la Garantía única de cumplimiento, por motivo del presente modificatorio.

CLÁUSULA QUINTA: El contratista asumirá los gastos que demande la legalización del presente contrato modificatorio.

CLÁUSULA SEXTA: Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios N° 095 de 2022, continuarán vigentes y no sufren modificación alguna.

Para constancia se entiende como suscrita la presente modificación en la fecha y hora prevista en que se efectúe la aceptación en la plataforma electrónica SECOP II, por quienes en ella intervinieron.


JAIRO ALONSO ESCANDÓN GONZÁLEZ
 C.C. 89.005.299 de Armenia, Quindío
 Director General
 Instituto Departamental de Tránsito del Quindío


WILLIAM ALBERTO RODRÍGUEZ DIAZ
 C.C. 7.560.364 de Armenia Q
 Representante Legal
 VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA-
 VIPCOL LTDA

Elaboró y Revisó: Geraldine Mercedes López - Asesoría Jurídica.